



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019
SDM-SC- 45514

Señor (a):
ANDRES FELIPE VACA GOMEZ
CALLE 148 No 13-23 CEDRITOS
TEL: 3222130908
CIUDAD

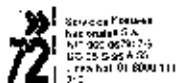
REF: RESPUESTA- SDM-46451

Señor(a) VACA GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N°110010000013349554 del 02/09/2017 y 1100100000 19100433 del 16/02/2018 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la: CL 9C BIS No 68G-29 en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la central DIRECCION INCOMPLETA; por otro lado me permito aclarar que el comparendo al que usted hace mención 22786547 del 16 de enero de 2019, fue enviado a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-IT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT tal como lo indica la ley 1843 de 2017 en su artículo 8.



REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección de movilidad - sede

teléfono: 322 37 32

dest: BOGOTÁ D.C.

contenedor: BOGOTÁ D.C.
digo Postal: 11011000
vie: YG224133007CC

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
ANDRES FELIPE VACA GOMEZ

teléfono: CALLE 148 NO 13-23
CIUDAD

dest: BOGOTÁ D.C.

contenedor: BOGOTÁ D.C.

digo Postal: 110131193
cha Pre-Admisión:
34/2019 17 52 48

Comparendo: 22786547 del 16/01/2019
C.C. 3222130908 del 10/05/2019

Consulta Cambio Direcciones
Formación Conductor
Identificación Documento Expedida en
1020757965 CEDULA DE CIUDAD BOGOTÁ
Nombre Apellido
ANDRES FELIPE VACA
Fecha Sexo
1990-10-30 F M
Teléfono
32055885
Ciudad País
BOGOTÁ COLOMBIA
Dirección
CL 9C BIS NO. 68 G-29

472	Motivo de Devolución	Devuelto	No tiene Número
		Refusado	No Retornado
		Cancelado	Nº Consultado
		Excedido	Aplicado Cláusula
	Dirección Simca		
	No Retorno	Fuerza Mayor	
Fecha	10/04/19	Sección	
Nombre del conductor	ANDRES FELIPE VACA	Nombre del conductor	Oscar Díaz Pardo
C.C.	3222130908	C.C.	CC-1013.608.675
Centro de Dirección		Centro de Dirección	
Observaciones	Casa 2	Observaciones	
	pisos, fachada		
	blanca, puerta marrón		
			11 ABR 2019

472
OR
002



110010000013349554 del 02/09/2017

[illegible]

1100100000 19100433 del 16/02/2018

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000013349554	RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017

2000
 2001
 2002
 2003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000019100433

RESOLUCION AVISO OS4 DEL 2018-03-09
NOTIFICADO 18/03/2018

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, faltándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, la autoridad de tránsito profirieron las Resoluciones No. 275993 del 2017 y 320718 de 2018 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ANDRES FELIPE VACA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1026269971, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000013349554	Resolución N. 275993 del 05/04/2017
11001000000019100433	Resolución N. 320718 de 04/27/2018

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el Interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.***

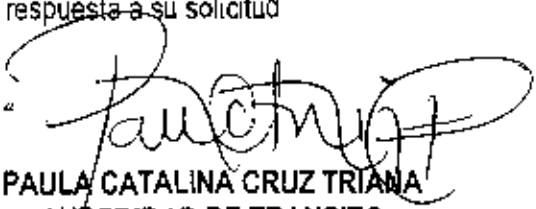
En consecuencia, de lo anterior, esta subdirección concluye que el señor(a) **ANDRES FELIPE VACA GOMEZ**, fueron notificados en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Uribe

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9026

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-46451/ ANDRES FELIPE VACA GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-45514 d el 28 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-46451.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)